



SECRETARÍA EJECUTIVA.

Acta de la Sesión Extraordinaria del día 19 de mayo de 2024

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las diez horas con treinta y dos minutos del día domingo diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria en modalidad en línea, contando con la asistencia de siete Consejeras y Consejeros Electorales, quienes integraron el quórum de ley, así como el Secretario Ejecutivo y nueve representantes de partido político acreditados ante el Consejo de este Instituto Electoral.

Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco;

Consejera Presidenta del Consejo General

y las Consejeras y Consejeros Electorales:

Lic. Rocío Rosiles Mejía;

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo;

Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó;

Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza;

Lic. María Guadalupe Téllez Pérez;

Lic. Alejandra Esquivel Quintero;

Además, estuvieron presentes las personas representantes de los Partidos Políticos:

Lic. Daniel Galindo Cruz, del Partido Acción Nacional;

Dr. Juan Manuel Esparza Ruiz, del Partido Revolucionario Institucional;

C. Obet Beltrán Moreno, del Partido del Trabajo;

Mtro. Aram Mario González Ramírez, del Partido Movimiento Ciudadano;

Lic. Horacio Ervey Flores Flores, del Partido Morena;

Lic. J. Guadalupe López López, del Partido Vida NL;

Lic. Walter González Vargas, del Partido Esperanza Social nl;

Lic. Irasema Lilian García Ruiz, del Partido Liberal;

Lic. Roberto Regalado Calamaco, del Partido Encuentro Solidario Nuevo León;

Así como del **Mtro. Martín González Muñoz**, Secretario Ejecutivo.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. –

Muy buenos días siendo las diez de la mañana con treinta y dos minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro damos inicio a esta sesión de carácter extraordinaria, solicito al Mtro. Martín González Muñoz desahogar los dos primeros puntos del orden del día. 

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Con mucho gusto Presidenta. Muy buena tarde. El primer punto es el registro de asistencia y declaración de quórum. Les informo que existe quórum legal para sesionar y, por lo tanto, los acuerdos que llegaren a tomarse en esta sesión serán válidos. Como segundo punto tenemos la lectura y aprobación en su caso, del proyecto del orden del día que es el siguiente: 

1. Registro de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, por el que, en atención a lo resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal en el expediente SM-JRC-144/2024 y acumulado SM-JRC149/2024, se resuelve lo relativo a la candidatura a la Presidencia Municipal de Linares, postulada por el partido Movimiento Ciudadano. 

Es el orden del día para esta sesión.

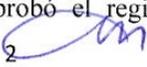
Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. –

Muchas gracias ¿Alguien tiene comentario sobre el proyecto del orden del día?, al no haber comentarios, solicito al Secretario lo someta a votación. 

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Con mucho gusto Presidenta. Se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto del orden del día, quienes estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Ha quedado aprobado el orden del día. 

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. –

Continuamos con el tercer punto del orden del día que corresponde al proyecto de acuerdo por el que se resuelve lo relativo a la candidatura a la Presidencia Municipal de Linares, postulada por el partido Movimiento Ciudadano en atención a lo resuelto por la Sala Regional Monterrey. Solicito al Mtro. Martín González Muñoz, dé lectura a la síntesis correspondiente. 

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Con mucho gusto Presidenta. “El 30 de marzo de 2024, este Consejo General aprobó el registro de candidaturas para integrar 

Ayuntamientos en el Estado, presentadas por Movimiento Ciudadano, entre las cuales se encuentra el registro de la ciudadana María Guadalupe Guidi Kawas, al cargo de la presidencia municipal para el Ayuntamiento de Linares, mismo que fue confirmado por el Tribunal Electoral del Estado mediante sentencia emitida el pasado 02 de mayo. Posteriormente, el 15 de mayo, la Sala Regional Monterrey revocó el fallo del Tribunal Electoral Local determinando confirmar el registro de la candidatura de la ciudadana María Guadalupe Guidi Kawas, bajo la condición de que solicitara licencia al cargo de Diputación Local que ostenta, lo cual debía realizar dentro del término de veinticuatro horas posteriores a la notificación de esa sentencia, vinculando al H. Congreso del Estado a efecto de que tramitara la licencia sin anteponer obstáculo alguno, y a esta autoridad para validar el registro previamente otorgado, con la adenda de la presentación de dicha licencia. Ahora bien, en el proyecto, se da cuenta que la referida ciudadana Guidi Kawas no informó a esta autoridad electoral lo relativo a si ejercería el derecho de solicitar la referida licencia, y que el H. Congreso del Estado, comunicó que no ha recibido solicitud de dicha ciudadana respecto a la solicitud de licencia al cargo de diputada local; en tal virtud, se considera que lo procedente es que se determine la cancelación de su candidatura al cargo de la presidencia municipal para la integración del Ayuntamiento de Linares, postulada por Movimiento Ciudadano. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la sentencia, se requiere al partido Movimiento Ciudadano para que, dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación de este acuerdo, presente la documentación e información de la persona que postulará a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Linares. En tal virtud se presenta a consideración de este Consejo General el proyecto de acuerdo en los términos expuestos. Es cuanto Presidenta.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias Secretario ¿Alguien tiene comentarios sobre el proyecto?, tiene el uso de la voz el representante del PAN.

Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Daniel Galindo Cruz. – Gracias Presidenta. Si me permite voy a apagar un poco la Cámara veo como que hay un problema de conexión por ancho de banda. Solamente para manifestar nuestra preocupación en el entendido que la sentencia es meridianamente clara en señalar que la aún diputada tenía 24 horas para separarse de su cargo si así lo estimaba conveniente y en vía de consecuencia al no hacerlo dentro de esas 24 horas obviamente se le cancelaba la candidatura. Es decir, no requería mayor formalidad ni acto por parte de este Consejo General a partir del momento posterior a las 24 horas se ordenaba simplemente requerirle a movimiento ciudadano la sustitución de la candidatura. Estímanos que ese cumplimiento se podía dar conforme a los lineamientos de registro en los términos de los lineamientos de registro quienes nos previenen quienes nos realizan los requerimientos no es el Consejo General sino es precisamente la dirección de organización y estadística electoral por lo que no era necesaria esta sesión del consejo general y ante esta dilación del proceso pues se le está obsequiando indebidamente al partido movimiento ciudadano y seguramente a la candidata otras 48 horas para manifestar no solamente lo que a su derecho convenga sino para abrir otra vía litigiosa innecesaria como lo advertimos en marzo como dijimos en abril en toda esta cadena impugnativa la ciudadana Guidi Kawas era inelegible bajo la condición de mantener su calidad

de diputada; es decir, la ley electoral en su artículo 10 era muy claro y lo dijimos al inicio de las postulaciones e igualmente lo resolvió adecuadamente en su momento original este consejo general señalando que la Ley es clara y es literal simplemente la adición y la ampliación del campo de restricción del artículo 172 de la Constitución que habla solamente de cargos en el municipio es adecuada a lo que también contiene la Ley electoral en la ampliación a cualquier cargo de mando medio o superior en el estado ya sea dependiente del estado, los municipios o la federación y eso es lo que hoy nos tiene aquí otra indebida interpretación e infundada interpretación de una sentencia que a nuestro juicio pues sí actualiza un incumplimiento por parte de este Consejo General por sustituirse indebidamente a la dirección de organización y estadística electoral o a cualquier oficio que pudo haber remitido si el secretario ejecutivo o la dirección jurídica o el órgano que la presidencia estime correspondiente para ello, no había que dar mayor formalidad a esto y, nos preocupa en el marco de lo que pasó en la última sesión donde una vez más se le dio un plazo de gracia indebida a movimiento ciudadano cuando se le aprobó la postulación y se mantiene postulado un señor candidato deudor alimenticio quien le debe alimento a su hijo o a sus hijos y este consejo general avala aún esa candidatura a pesar de que esta judicialmente condenado creemos que este actuar pues es sorprendente por decirlo menos del consejo general y no merece este consejo general prestarse a esos juegos de movimiento ciudadano ni convalidar bajo una supuesta interpretación de maximización de derechos, que derechos no tienen; no tiene derecho una persona a ser deudor alimentario a ser candidato y un diputado en funciones no tiene derecho a ser candidato de elección popular salvo que sea la reelección que no era el caso concreto. Es preocupante que también en estas últimas 48 horas o 72 horas este instituto electoral nos informa a las representaciones de Acción Nacional que el Gobernador tiene manga ancha y abierta para poder seguir llevando candidatos de Movimiento Ciudadano como si fueran mascotas al escenario y al escenario central en actos de gobierno participar de manera frontal y directa parece que el gobierno del estado está avasallando a esta institución y no queremos que así sea y nosotros pedimos respeto a este instituto y que este instituto sí haga valer sus determinaciones y también haga valer las sentencias que en ellas los vinculan es cuanto Presidenta. Muchas gracias Consejeros.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Gracias. Tiene el uso de la voz el Consejero Alfonso Roiz.

Consejero Electoral Mtro. Alfonso Roiz Elizondo.- Perdón es que creo que tenían la mano levantada antes, no sé.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Es que como tienen apagadas sus cámaras

Consejero Electoral Mtro. Alfonso Roiz Elizondo. - Bueno, si me permite nada más comentario rápido y ya. Solo para comentar un tema muy rápido en relación a la cuestión del plazo, por supuesto reafirmando que este Consejo General siempre se mantiene imparcial, objetivo con respecto de todas las fuerzas políticas y además nosotros acatamos siempre las sentencias a cabalidad de los tribunales electorales respecto a lo que nos ordenen, no tenemos ninguna intención de incidir de ninguna forma respecto de la competencia que válidamente puedan tener las fuerzas

políticas somos imparciales en relación a este tema y los plazos que se dan en su momento también son imparciales iguales para todas y todos. Hubo un caso muy reciente que es igual a este caso, es exactamente igual y exactamente igual le dimos 48 horas, este fue un caso relacionado con el partido encuentro como es Encuentro Social perdón, Esperanza Social con el Partido Esperanza Social se ordenó una, se dejó insubsistente un registro, se ordena una sustitución, viene la sentencia que se dé un plazo a la brevedad y se dieron 48 horas; este, es el mismo caso y se da el mismo plazo, no tiene mayor no hay mayor explicación al respecto. Muchas gracias.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias. Tiene el uso de la voz el representante del PRI.

Representante del Partido Revolucionario Institucional, Dr. Juan Manuel Esparza Ruiz. – Gracias presidenta muy amable. La verdad es que opino exactamente igual como lo está haciendo mi compañero, permítame tantito nada más. Pues en el mismo sentido de mi compañero Daniel Galindo la situación aquí de lo que nos preocupa realmente es como en un principio ya lo habíamos comentado que esta se trata de una candidatura que nunca debió haber sido aprobada porque a final de cuentas había un requisito que no se estaba cumpliendo y lo habíamos comentado y lo habíamos insistido mucho por una interpretación muy mala que se había hecho como lo habíamos señalado incluso a modo y cabe señalar no por este instituto se entiende que era por una sentencia que venía del Tribunal pero que la verdad no debió haberse permitido porque no existía una lógica que se le permitiera a una candidatura ser porque tal y como lo establece la constitución estar en campaña y aparte ser de parte del poder legislativo no debió ser porque en ese supuesto también, pues en ese caso también y lo pongo porque así está en el caso del partido revolucionario institucional pues entonces, el ahorita diputado con licencia Jesús Homero también pudo haber hecho esa misma razón pero en respeto precisamente de que siempre se tiene por parte de mi representada del instituto político del Partido Revolucionario Institucional que siempre ha sido respetuoso a esa ley a la ley electoral y a la constitución, precisamente no hicimos este tipo de artimañas que por supuesto tienen otra lógica y sobre todo nos llama mucho la atención que se sigue con esa sistematicidad de violentar la ley por qué, porque al final de cuentas como bien dicen en el proyecto no llegó a señalar si había solicitado licencia o no lo cual es muy lamentable porque entonces quiere decir que no hay un respeto hacia la ley y por supuesto la idea de lo que señala precisamente mi compañero Daniel Galindo estoy totalmente de acuerdo la sentencia señala que sí que en efecto no se cancelaría la candidatura sino que se le daría esa oportunidad para que no perdiera es decir de solicitar licencia, no entiendo, porque no solicitar licencia y no voy hablar si existe algún interés o no aquí no voy a traer eso a este consejo solamente lo que aquí nos interesa es que se respete esa legalidad y el acatamiento como si lo ha tenido este instituto porque cabe señalar que este instituto siempre ha sido muy responsable de acatar la sentencia conforme se lo marcan los tribunales pero llama mucho la atención que sí la sentencia te decía en específico que tú tenías que solicitar licencia para que no se te cancelara pues también estoy de acuerdo en que debe de existir una cancelación porque no se manifestó en el tiempo que debió haberse hecho entonces bajo esa tesitura es lo mismo que señalo en estos puntos. Gracias presidenta.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias. Ahora tiene el uso de la voz la Consejera Guadalupe Téllez.

Consejera Electoral, Lic. María Guadalupe Téllez Pérez. – Gracias, Consejera Presidenta. Nada más para decirle a la ciudadanía que estamos justo como dice el representante el Dr. Juan Manuel, dando acatamiento a la sentencia y este instituto estatal electoral siempre ha sido responsable, respetuoso de las determinaciones judiciales y si bien se considera que pudiera ser una interpretación a un cumplimiento de la sentencia, pues recordar que somos la autoridad electoral que tiene la competencia tanto para las determinaciones relacionadas con los registros y sustituciones de candidaturas; entonces, creemos que en los términos que esta el acuerdo es como debíamos darle cumplimiento a la determinación judicial y pues decir verdad que es importante los señalamientos que hacemos aquí en este consejo general porque se puede generar una información contraria a la ciudadanía por eso mi interés de decir que es la interpretación que nosotros le damos a la determinación judicial emitida por el tribunal electoral y en nuestros términos, bueno yo adelanto mi voto en los términos de este acuerdo, es cuanto.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias. Tiene el uso de la voz el representante del PAN.

Representante del PAN, Lic. Daniel Galindo Cruz. – Gracias Presidenta. Si bien, como lo dice la Consejera Lupita Téllez, el Consejo General aprueba o rechaza las candidaturas tenemos que recordar por simple analogía lo que sucedió en marzo cuando se postuló indebidamente a esta ciudadana candidata que defrauda la Ley, ¿qué sucedió?, Movimiento Ciudadano la intenta registrar, la dirección de organización de organización y estadística electoral les previenen y de hecho les piden que le sustituyan eventualmente porque no acompañaron la licencia y la sustituye movimiento ciudadano y entro ahí una, alguien de la parentela de esta candidata y entonces ya con esa candidatura, esa fue la que se sometió a aprobación del Consejo General y por esa prevención, fue que movimiento ciudadano hizo todo eta artimaña de fraude de la ley para ir al Tribunal Local y eventualmente también cuando el tribunal local indebidamente le dio una razón se aprueba la candidatura de manera paralela de la pariente de esta candidata y entonces ya con sentencia en mano piden la sustitución. Entonces, el consejo general se pronuncia sobre la aprobación rechazo o la aprobación o rechazo de una sustitución no así de una prevención y de un requerimiento como sucedió en marzo en el momento de la postulación de las candidaturas por eso creemos que deviene en un exceso de este consejo general en un exceso favorable a ese partido político y contrario al mandamiento específico lo que el tercer párrafo del apartado de efectos de la sentencia mandata que si una vez pasadas esas 24 horas se le tenía que requerir a movimiento ciudadano no requería sesión del consejo general ni que fuera el consejo general de ningún modo y conforme a los lineamientos de registro como ya lo hicieron en marzo correspondía a la dirección de organización y estadística electoral; es eso lo que insistimos nos preocupa, nos llama la atención de sobre manera, en algunas ocasiones si son muy ágiles hay que reconocerlo y en otras como es el caso están siendo por demás solamente oficiosos sino también están poniendo en riesgo la equidad de la contienda e insistimos como se le ha permitido al gobernador por parte de este instituto y ya

puesto por escrito andar placeando candidatos en eventos de gobierno como también por otro lado le están permitiendo a un deudor alimentario moroso ser candidato. Es cuanto Presidenta.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias. Tiene el uso de la voz el Consejero Alfonso Roiz.

Consejero Electoral, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo. – Gracias. Nada más igual para aclarar, entiendo la lectura que puedan hacer respecto a la sentencia, pero bueno aquí tengo la sentencia para dar lectura respecto a este párrafo que nos señala el representante de Acción Nacional, dice la sentencia muy claramente dice en el caso de que la ciudadana María Guadalupe Gudi Kawas opte por no separarse del cargo en el término ya referido quedan a salvo los derechos de movimiento ciudadano para hacer la sustitución que corresponda a dicha candidatura en el plazo breve que para tal efecto señale la autoridad administrativa electoral, en el plazo breve que para tal efecto señale la autoridad administrativa electoral previa verificación de los requisitos de elegibilidad, este la autoridad administrativa electoral en el caso de nuevo león es este consejo general del instituto estatal electoral y de participación ciudadana; por otro lado, no sería factible que hiciéramos una prevención para que sustituya algo que todavía no cancelamos, entonces no es factible hacer esta idea, esta lectura que se tiene, no se puede hacer, sería abiertamente ilegal que lo hiciéramos así; entonces esa es la explicación para quienes nos escuchan no sería factible jurídicamente hacerlo de esa forma. Gracias.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias. Continuamos, tiene el uso de la voz el representante del PAN.

Representante del PAN, Lic. Daniel Galindo Cruz. – Perdón Presidenta, no quería interrumpirla no sé si se iba a pronunciar para devolverle la palabra presidenta. Gracias, de nueva cuenta estimamos que si tienen atribuciones las unidades administrativas y voy a poner un ejemplo muy claro este oficio que yo estoy refiriendo que iba a una consulta al consejo general en lugar de que nos conteste el consejo general se le delegaron al secretario ejecutivo es decir cuando selectivamente quieren sí tienen atribuciones el secretario ejecutivo u otra unidad administrativa o indebidamente también de repente se lo afianza el consejo general, la autoridad administrativa electoral es el abstracto del instituto, está conformado por muchas unidades y un consejo general entre ellas que conforman al instituto estatal electoral autoridad administrativa electoral del estado de nuevo león y entre ellas esa potestad se pudo haber ejercido por las unidades administrativas y ese era un mandato directo de la sentencia es cuanto Presidenta.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muy bien, si ya no hay comentarios solicito al Secretario lo someta a votación.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Con mucho gusto, Presidenta. Se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto de acuerdo por el que en atención a lo resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal en el expediente

SM-JRC-144/2024 y acumulado SM-JRC149/2024, se resuelve lo relativo a la candidatura a la Presidencia Municipal de Linares, postulada por el partido Movimiento Ciudadano. Favor de manifestar el sentido de su voto al escuchar su nombre ¿Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco?

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. - ¿Lic. Rocío Rosiles Mejía?

Consejera Electoral, Lic. Rocío Rosiles Mejía. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – ¿Mtro. Alfonso Roiz Elizondo?

Consejero Electoral, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. - ¿Mtro. Carlos Piña Loreda?

Consejero Electoral, Mtro. Carlos Alberto Piña Loreda. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. - ¿Mtra. Martha Martínez Garza?

Consejera Electoral, Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. - ¿Lic. Guadalupe Téllez Pérez?

Consejera Electoral, Lic. María Guadalupe Téllez Pérez. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. - ¿Lic. Alejandra Esquivel Quintero?

Consejera Electoral, Lic. Alejandra Esquivel Quintero. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Ha quedado aprobado por unanimidad.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. –
Habiendo agotado los puntos del orden del día agradezco su participación.

Con lo anterior, y siendo las diez horas con cincuenta y siete minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se declara la clausura de la Sesión Extraordinaria. Firmamos para constancia. YO, Mtro. Martín González Muñoz, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, y con base en el audio y video de la sesión, DOY FE de lo asentado en la presente acta; la cual fue aprobada por el Consejo General de este Instituto en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 103 fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 72 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León.

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including "Obet Beltrán" and "Walter Guzmán Vázquez".